



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 696-2020-A-MPSM.

Tarapoto, 30 de octubre de 2020

### VISTO:

El Informe Nº 321-2020-GPP-MPSM, de fecha 28 de octubre del 2020 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad; sobre Aprobación de El Plan de Acción 2020-2023 "Programa de Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas a Nivel Sub Nacional para el Desarrollo de una Gestión Descentralizada" de la Municipalidad Provincial de San Martín., y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Estado prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo (...)", es decir, respetando su autonomía dentro del marco de la ley, su accionar debe armonizar con las políticas y planes del gobierno central y del gobierno regional, esto es, que los Gobiernos Locales son los responsables de conducir los procesos que conduzcan al desarrollo integral de toda la comunidad de su jurisdicción, mediante la toma de "decisiones acertadas" ; sin embargo, éstas no deben ser decisiones aisladas, sino, por el contrario, debida y plenamente articuladas con los objetivos y planes tanto nacionales como regionales enmarcados dentro de su realidad particular.

Que, en un contexto nacional bajo las políticas de planificación y desarrollo, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 en el numeral 23 del artículo 20 de la mencionada ley, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Plan de Acción para el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión de Finanzas Públicas a Nivel Subnacional para el Desarrollo de una Gestión Descentralizada" se ha desarrollado sobre la base de las prioridades de la política de Estado. El presente Plan de Acción es el tercero desde que el Programa inició en su



primera etapa que, incluyó una fase en el periodo 2012-2015 y luego, cubrió el periodo 2015-2019. Esta segunda fase comprende el periodo 2020-2023.

Que, el Programa es una iniciativa impulsada por la Cooperación Suiza –SECO e implementada por el Basel Institute on Governance. Contiene dos (2) Líneas programáticas: Gestión de Finanzas Públicas y Recuperación de Activos.

Que, el Plan de Acción 2020-2023 “Programa de Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas a Nivel Sub Nacional para el Desarrollo de una Gestión Descentralizada” ha sido elaborado con la participación de la Cooperación Suiza –SECO y las Gerencias de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Unidad de Residuos Sólidos en la cual se validaron las actividades a realizar las cuales son: 1.- Control Interno e Integral, 2.- Gestión de Inversiones, 3.- Manejo de Residuos Sólidos, 4.- Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial.

Que, estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría jurídica, y a las facultades conferidas por la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-APROBAR** El Plan de Acción 2020-2023 “Programa de Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas a Nivel Sub Nacional para el Desarrollo de una Gestión Descentralizada” de la Municipalidad Provincial de san Martín, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO 2º.-ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas para que sea publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

TARAPOTO